



San Andrés Islas, dieciocho (18) de mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL-PERTENENCIA.
Radicado	880014003-002-2.019-00124.
Demandante	DORA MC'CLEAN LIIVINGSTON.
Demandado	PERSONAS DETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	416

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar nueva fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento que tratan los Art. 373 del CGP, señalando el próximo **JUEVES (30) de JUNIO del 2.022 a las 8:30 AM**, la cual será de manera virtual.

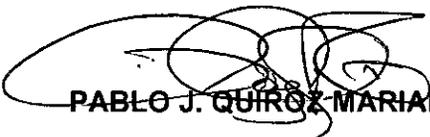
Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Se observa que ya se evacuaron la mayoría de las pruebas de la Demandante y de la Parte Opositora integrada por el señor **UCAL LIVINGSTON HOY**.

En esta Audiencia se hará la Contradicción del **DICTAMEN PERICIAL** del Auxiliar **OSORIO MANUEL FORBES**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, y explique el croquis sobre el bien controvertido, y demás actos que estime conveniente el despacho y las partes en Audiencia (Art.226 a 235 del CGP)

Por secretaria se comunicará esta Providencia por el medio más expedito a las Partes y sus Apoderados, recordando que dicha Audiencia será Virtual, para lo cual, se les hará llegar el link de la reunión por el aplicativo Microsoft Teams con anterioridad, a la dirección de correo electrónico referenciados en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 20
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 54


Le Secretario